

0163-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700700666	VILMA OBANDO ARRIETA	PRESIDENTE PROPIETARIO
305620091	ARIANA MICHELLE CORDERO SEQUEIRA	SECRETARIO PROPIETARIO
900030177	OLMAN MONTERO AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO
503310288	ANA REBECA SEQUEIRA OROZCO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503310288	ANA REBECA SEQUEIRA OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305620091	ARIANA MICHELLE CORDERO SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900030177	OLMAN MONTERO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
700700666	VILMA OBANDO ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Jorge Johnnatan Monge Herrera, cédula de identidad 110830589, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Melissa González Ruíz, cédula de identidad 110850496, como tesorera suplente y Nelson Manuel Espinoza Monge, cédula de identidad 109980323, como

fiscal propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación original al cargo en mención, o si así lo desea el partido Esperanza Nacional, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de presidente suplente, tesorero suplente, un delegado territorial propietario y fiscal propietario, cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Gerardo Abarca Guzmán
Director General a.i.

GAG/mch/rsm

C.: Exp. n.º403-2024, partido ESPERANZA NACIONAL

Ref., No.: S-01317-01315-2024